DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-200-2026
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
CONTRANTE	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
CONTRATISTA	Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	Nit 900.430.553-0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos M/CTE ($103.378.275), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses
REFERENCIA	Aclarar el plazo de ejecución (Prórroga No.1) y valores inicialmente ejecutados y pendientes por pagar

CONSIDERACIONES

1. La Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. UAESP 200 – 2026 el 23 de enero de 2026 con el contratista Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales S.A.S. por un plazo inicial de cinco (5) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del mismo.

2. El objeto del contrato es “SAL-005 Brindar los servicios profesionales a la Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, con el objeto de asesorar jurídicamente en temas de responsabilidad fiscal y disciplinaria en los que pueda encontrarse vinculada la entidad”.

3. El 28 de enero de 2026, Gustavo Arnulfo Quintero Navas, en calidad de representante legal del contratista, y el subdirector de Asuntos Legales suscribieron el acta de inicio del contrato, que se ha ejecutado conforme con el objeto y a las obligaciones contractuales pactadas.

4. Que el 26 de junio de 2026, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor mediante radicado No. 20266000075633 del 25 de junio de 2026, la Subdirección de Asuntos Legales, suscribió la adición y prórroga No. 1 al contrato en cuestión, por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días.

5. Que por error involuntario en la solicitud de modificación contractual en lo que respecta a la prórroga, el plazo a prorrogar y los valores inicialmente ejecutados y pendientes por pagar, se indicó:

"(….)

Tiempo a prorrogar: 2 meses y 16 días
Fecha de inicio: 26/06/2026 Fecha de Terminación: 10/09/2026

(…)

Concepto	Total
Valor total contrato UAESP 200-2026	$103.378.275
Valor ejecutado (Del 28/01/2026 al 24/06/2026)	$44.800.000
Valor pendiente de pagar (Del 1 al 27 de junio de 2026)	$18.608.089.

Por lo tanto, se requiere realizar la siguiente aclaración sobre el plazo de ejecución del contrato, específicamente en el plazo inicial y de terminación de la prórroga No. 1 y los valores inicialmente ejecutados y pendientes por pagar, siendo los correctos:

(…)

Tiempo a prorrogar: 2 meses y 16 días
Fecha de inicio: 28/06/2026 Fecha de Terminación: 12/09/2026

(…)

Concepto	Total
Valor del contrato UAESP-200-2026	$103.378.275
Valor Ejecutado (del 28/01/2026 al 30/05/2026)	$84.770.186
Valor pendiente de pagar (del 1 al 27 de junio de 2026)	$18.608.089

6. Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la aclaración a la prórroga No. 1 del contrato UAESP- 200-2026, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> *"**Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

7. Que, en este mismo sentido, en relación con la corrección de errores formales en los actos administrativos, la Corte Constitucional, en Sentencia T-412/17, indicó que:

> *"El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo constituye el marco de regulación de la actuación de las autoridades administrativas, es decir de todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, de los órganos autónomos e independientes del Estado y de los particulares, cuando cumplen funciones administrativas.*
>
> *La normatividad en mención identifica los principios que rigen la actuación administrativa: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*
>
> *Asimismo, establece pautas generales para adelantar las actuaciones administrativas y otorga herramientas a las autoridades para su adecuado desarrollo.*
>
> *En particular, faculta a las autoridades para que adopten las medidas que estimen pertinentes para corregir las irregularidades que se hubieren presentado antes de la expedición del acto y, luego de proferido, permite que en cualquier momento se corrijan los errores exclusivamente formales contenidos en los actos administrativos "ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".*

Es importante destacar que la posibilidad de alteración del acto administrativo que prevé el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 está condicionada por la intangibilidad sustancial que,

para la administración, tiene el acto expedido. En ese sentido, la norma en mención precisa que la corrección que adelante la autoridad en ningún caso "(…) dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Que, al respecto, el tratadista Jaime Orlando Santofimio Gamboa en su compendio de Derecho Administrativo indica que: *"lo que señala la norma es que no existe limitación alguna de la administración para revocar errores cotidianos, sean formales, aritméticos o de hecho, que no impliquen cambios sustanciales, por cuanto los sustanciales si están sujetos al límite establecido en cuanto a la revocación de actos de contenido individual. En consecuencia, las revocatorias formales pueden darse en cualquier tiempo*[1]".

En otras palabras, esta normatividad faculta a la administración para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, realice la corrección de errores formales, no sin antes advertir que esta herramienta no puede servir de fundamento para modificar materialmente la decisión adoptada.

Que el presente aclaratorio cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones sustanciales en el contenido de los documentos del contrato, las partidas presupuestales destinadas para su ejecución, ni en la decisión de la administración.

8. Que la presente aclaración tiene como único propósito corregir un error formal de digitación relacionado con las fechas de inicio y terminación de la Prórroga No. 1 y de los valores ejecutados y pendientes por pagar, sin que ello implique modificación alguna del valor de la adición aprobada mediante el documento de adición y prórroga suscrito el 26 de junio de 2026.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución será aclarado conforme a la necesidad y justificación de la solicitud de adición y prorroga No. 1 realizada por la supervisión del contrato el 26 de junio de 2026, conforme a la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ACLARAR el plazo de ejecución en lo que respecta a la prórroga No. 1 y los valores ejecutados y pendientes por pagar del contrato No. UAESP-200-2026, corresponden a:

Tiempo a prorrogar: 2 meses y 16 días
Fecha de inicio: 28/06/2026 Fecha de Terminación: 12/09/2026

(…)

[1] Compendio de Derecho Administrativo. - Universidad Externado de Colombia. - 1a Edición, Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Aclaratorio Prórroga No. 1 Contrato UAESP-200-2026

Concepto	Total
Valor del contrato UAESP-200-2026	$103.378.275
Valor Ejecutado (del 28/01/2026 al 30/05/2026)	$84.770.186
Valor pendiente de pagar (del 1 al 27 de junio de 2026)	$18.608.089

SEGUNDA - JUSTIFICACIÓN: El presente aclaratorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito legal aplicable al Contrato No. UAESP-200-2026.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes, con el objetivo de que el contratista acepte el contenido de este.

CUARTA - NOVACIÓN: El presente aclaratorio no da lugar a novación, ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato No. UAESP-200-2026.

QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte del presente aclaratorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente documento, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Elaboró: María Fernanda Cruz Rodríguez – Abogada Contratista Subdirección de Asuntos Legales

Aprobó: Ana María Mancipe Montenegro – Abogada Contratista Subdirección de Asuntos Legales